

# ÁREA DE LITIGIOS

## MODIFICAN CÓDIGO PENAL PARA SANCIONAR EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EL DELITO DE APROPIACIÓN ILÍCITA COMÚN

**LEY N° 31823**



**Paolo Rodríguez  
Postigo**

Asistente - Área de Litigios y  
Solución de Controversias

[prodriguez@zegarralaw.com](mailto:prodriguez@zegarralaw.com)





ZEGARRA AGUILAR  
— a b o g a d o s —

## INFORMATIVO - LITIGIOS Y S.C.

La ley N° 31823, modifica el artículo N° 190 del Código Penal, con la finalidad de incorporar sanción penal en materia de seguridad social dentro del delito de apropiación ilícita.

La normativa incorpora que cuando el agente se apropia, desvía o dispone indebidamente en todo o en parte, con fines propios o de terceros, los aportes destinados a la constitución, formación, consolidación o desarrollo de un fondo pensionario o del seguro social de salud, la pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años; por otro lado, si el agente tiene la calidad de servidor público, la pena será no menor de tres ni mayor de seis años y la inhabilitación correspondiente.

En razón a ello, podemos afirmar que la norma busca propiciar el control penal sobre los ilícitos de apropiación ilícita en materia de seguridad social y materia previsional.





ZEGARRA AGUILAR  
— a b o g a d o s —

[legal@zegarralaw.com](mailto:legal@zegarralaw.com)

(+51) 54 417369

Calle Mariscal Benavides 407, Selva Alegre, Arequipa